

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Juez, se allegan los reportes de diligencias de notificación negativas para los demandados. Se solicita oficiar entidades para solicitar dirección de localización. Sírvase proveer. Cali, 20 de mayo de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Gustavo Adolfo Diaz y Lucia Orozco
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2020-00004-00

1.- El apoderado de la parte actora allega certificaciones enviadas al señor GUSTAVO ADOLFO DIAZ a través de la empresa BAYER SA ubicada en la CALLE 30N #6N-19 de Cali, donde la empresa de correos informa que para el pagador no fue entregada, por cuanto, *“la entidad no funciona en esa dirección o cambio su domicilio”* y para notificación del demandado *“la persona ya no labora en esa dirección”*.

2.- Solicita se oficie al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL – RUAF; NUEVA EPS SA, MEDIMAS EPS SAS, CRUZ BLANCA EPS, SURA EPS Y COOMEVA EPS a efectos de que informen las direcciones físicas y/o electrónicas que tengan de los demandados en sus bases de datos; empresa donde trabajan, números telefónicos y/o cualquier dato que permita su ubicación.

3.- De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, cuando ordena *“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*; en concordancia con los artículos 25 y ss. de la Ley 1755 de 2015, por tratarse de información de reserva legal. En consecuencia, se ordena oficiar a las entidades para que informen a este despacho judicial las direcciones de domicilio y /o cualquier dato que permita la ubicación de los demandados GUSTAVO ADOLFO DIAZ Y LUCIA OROZCO R. Y el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. GLOSAR a los autos para que obren y consten las certificaciones de las notificaciones enviadas a la empresa BAYER SA ubicada en la CALLE 30N #6N-19 de Cali, para la notificación y embargo del salario del demandado GUSTAVO ADOLFO DIAZ, donde la empresa de correos informó que *“la entidad no funciona”* y *“la persona ya no labora en esa dirección”*.

SEGUNDO. OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA; NUEVA EPS SA, MEDIMAS EPS SAS, CRUZ BLANCA EPS, SURA EPS Y COOMEVA EPS a efectos de que informen las direcciones físicas y/o electrónicas que tengan de los demandados GUSTAVO ADOLFO DIAZ identificado con la C.C. #16.712.383 Y LUCIA OROZCO R con C.C. #66.825.714 en sus bases de datos; empresa donde trabajan, números telefónicos y/o cualquier dato que permita su ubicación.

NOTIFIQUESE

**LÉONARDO LENIS
JUEZ**

760013103008-2020-00004-00

Eda.